



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPS.

Sechura, 20 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Diciembre del 2019, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 281-2019-MPS-GM/GDS, de fecha 02 de Mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sechura; alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Sechura para su debate y aprobación en el Pleno del Consejo Provincial.

Que, mediante Informe Legal N° 241-2019-MPS-GM/GAJ-JMZM; de fecha 10 de Mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y factible lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social respecto a la Propuesta para la Creación de la Ordenanza Municipal del Comité Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; ya que es conveniente erradicar la problemática referente al caso y se puede tomar acciones a futuro con el fin de salvaguardar la tranquilidad de los jóvenes de nuestra Provincia; solicitando se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su debate, análisis y Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea al Comité Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos N° 38, N° 39 y N° 40; asimismo aprueba el Comité Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; aunado a ello solicita enviar para dictamen a la Comisión de Desarrollo Social la propuesta de la Ordenanza Municipal antes señalada.

Que, con Dictamen N° 004-2019-MPS-GM-CDS de fecha 19 de Diciembre de 2019, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social DICTAMINA: 1. PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES, 2. APROBAR AL COMITÉ DESIGNADO DE LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES Y 3. ENCARGAR A LA COMISION PROVINCIAL DE RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES, realizar sus funciones conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, debiendo adoptar las medidas necesarias para el buen desempeño de sus funciones encomendadas y el logro de sus objetivos. 4. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala: Que son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Consejo Municipal de la Municipalidad de Sechura.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización e interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa municipal.





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPS.

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las maneras de competencia que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.4. Difundir y promover los derechos de los niños, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las competencias municipales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su literal b) del numeral 24) del Artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos.

Que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), define en su artículo 3° la trata de personas como la captación, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. En el citado protocolo se establecerá además que cada Estado parte adoptara las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3° cuando se cometan intencionalmente.

Que, frente a este desafío, el Estado Peruano interviene diseñando políticas, innovando normativas y creando servicios especializados, así tenemos que con la aprobación de la Ley N°28950 y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos.

Que, la ley N°28950, Ley contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2016- IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos.

Que, el marco normativo antes referido se complementa con el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), APROBADO A TRAVES DEL Decreto Supremo N°004-2011-IN, así como la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, aprobada por Decreto Supremo N°001-2015-JUS.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N°001-2016-IN – Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones: (...) d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alienados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPS.

Que, el artículo 7° de la ley N°28950, Ley contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en cuanto a la asistencia y protección de víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas señala que: "En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores asistencia médica, psicológica, social, legal y mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada".

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, APROBADO POR EL Decreto Supremo N°001-2016-IN, PREESCRIBE QUE : En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de Trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los Gobiernos Regionales y Locales

Que, el Artículo 8° del acotado cuerpo legal, establece que: Los Ministerios, los Gobiernos Regionales, Locales y las correspondientes entidades públicas, encargados de ejecutar acciones de prevención del fenómeno de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera articulada y en el marco de sus competencias asignadas por ley, tienen las siguientes funciones:

- Generar información sobre el fenómeno de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de los registros administrativos y judiciales, así como de las investigaciones científicas y operativas a fin de conocer las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, con la finalidad de diseñar o proponer programas o directrices criminológicas a las diferentes instituciones involucradas con la prevención, el control y la resocialización del que ha cometido el ilícito penal.
- Sensibilizar e informar sobre la trata de personas, sus formas de explotación y sobre el tráfico ilícito de migrantes a la población y actores relevantes.
- Difundir la línea gratuita contra la trata de personas 1818 opción 1.
- Garantizar la canalización de las denuncias a las autoridades competentes sobre presuntos casos de trata de personas y de migrantes objeto de tráfico ilícito, ingresados durante el desempeño de las funciones de operadores de servicios y programas,
- Capacitar y sensibilizar a los funcionarios y operadores de los servicios institucionales a nivel nacional que les permitan abordar eficazmente el desarrollo de acciones para la prevención, identificación y derivación de presuntas víctimas de trata de personas y de migrantes objeto de tráfico ilícito.

Que, asimismo el artículo 22° prescribe que: Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención e los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de manera coordinada con los sectores competente. Tiene las siguientes funciones:

- Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervención preventiva.
- Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de Lucha contra la Trata de Personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- Implementar planes regionales y locales contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los planes de desarrollo regional y local respectivamente.

Municipalidad Provincial de Sechura

(4)...Continua Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPS.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley 28950, establece que: Los Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes implementa mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de medios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención e posibles víctimas de Trata de Personas, con la finalidad de fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades. Asimismo, los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa.

Que, el inciso b) el artículo 41° de la referida norma legal, dispone que: Los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias desarrollan lo siguiente:

- a. Los Gobiernos Regionales, podrán implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas objeto de Tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b. Los Gobiernos Locales son responsables de implementar centros de acogida, temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas objeto del Tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- c. Garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, a través de sus Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud.

Que, el artículo 47° de la acotada norma legal señala que: Los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de:

- a. Coadyuvar en las acciones relacionadas al desarrollo de capacidades de las víctimas de trata de personas y Tráfico ilícito de migrantes, sea en el ámbito educativo como en el laboral.
- b. Incorporar a las víctimas de los delitos de trata de personas en los programas y servicios sociales regionales y locales a su cargo.

Que, en la Única Disposición Complementaria Final, de la referida norma legal, dispone que: Participación de otros sectores del Estado en la lucha contra la trata de personas y el Tráfico ilícito de migrantes, Aquellos otros sectores, cuya participación sea necesaria para diseñar y ejecutar las acciones y política de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la persecución de los delitos contenidos en la Ley N°28950 Y el Reglamento, serán convocados para lograr el cumplimiento de las acciones.

Que, bajo este contexto normativo, la ordenanza puesta a consideración en su Artículo segundo establece que la red Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de la Provincia de Sechura, está integrada por:

- | | | |
|------------------|---|--|
| - Presidente | : | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura. |
| - Vicepresidente | : | Mayor PNP- Comisaría Sectorial de Sechura. |
| - Secretario | : | Gerencia de Desarrollo Social. |
| - Tesorero | : | Unidad de Gestión Local – Sechura. |
| - Vocales | : | Representante del FOSPIBAY- Sechura.
Representante de la Compañía Minera Miskimayo
Representante del Poder Judicial – Filial Sechura.
Representante del Ministerio Público- Filial Sechura.
Representante del Centro de Salud – Sechura.
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana - MPS.
Sub Gerente Educación, Cultura y Deporte - MPS.
Procuraduría Pública Municipal - MPS.
Jefe de DEMUNA – MPS. |

Que, con los fines y objetivos de la red Multisectorial de Lucha Red Provincial Multisectorial de Lucha contra la trata de personas y Tráfico ilícito de migrantes de la provincia de Sechura, son:

1. Elaboración e implementación del Plan Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad específica en el Plan de Desarrollo Concertado- PDC, y en el marco de los cuatro ejes estratégicos del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2019-2022.
2. Aprobar programas y proyectos contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre la temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaría técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Municipalidad Provincial de Sechura

(5)...Continua Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPS.

1. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan Local en coordinación con la Secretaria Técnica del Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la región o localidad.
5. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Regional y Local, según los mecanismos previstos en la ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Artículo 1°: APROBAR, La Ordenanza Municipal que CREA LA RED PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Artículo 2°: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN de la Red Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Sechura; la misma que estará integrada de conforme se detalla a continuación:

- | | | |
|------------------|---|--|
| - Presidente | : | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura. |
| - Vicepresidente | : | Mayor PNP- Comisaria Sectorial de Sechura. |
| - Secretario | : | Gerencia de Desarrollo Social. |
| - Tesorero | : | Unidad de Gestión Local – Sechura. |
| - Vocales | : | Representante del FOSPIBAY- Sechura.
Representante de la Compañía Minera Miskimayo
Representante del Poder Judicial – Filial Sechura.
Representante del Ministerio Público– Filial Sechura.
Representante del Centro de Salud – Sechura.
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana - MPS.
Sub Gerente Educación, Cultura y Deporte - MPS.
Procuraduría Pública Municipal - MPS.
Jefe de DEMUNA – MPS. |

Artículo 3°: ESTABLECER como fines y objetivos de la Red Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Sechura, los siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad específica en el Plan de Desarrollo Concertado- PDC, y en el marco de los cuatro ejes estratégicos del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2019-2022.
2. Aprobar programas y proyectos contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre la temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
3. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan Local en coordinación con la Secretaria Técnica del Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la región o localidad.
5. Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Regional y Local, según los mecanismos previstos en la ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4°: INSTITUIR como Política Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, la Prevención, Detección, Seguimiento y Denuncia de los casos de Trata de Personas en la Provincia de Sechura.



Municipalidad Provincial de Sechura

(6)...Continua Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPS.

Artículo 5°: La Secretaria Técnica de la Red Provincial Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Sechura.

Artículo 6°: **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales, **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe) y la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal proceder a la difusión de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo además precisarse que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 7°: **ENCARGAR** al Comité Designado; Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Educación, Cultura y Deporte, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Sechura, adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE